

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación y Ciencia

#### **Resolución de 08/02/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convoca la realización de pruebas libres para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. [2010/2060]**

La Orden de 30 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la realización de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, especifica en la disposición cuarta que la Dirección General de Formación Profesional establecerá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán las pruebas libres, los centros públicos en los que tendrán lugar, los períodos de matriculación y el calendario de celebración de las mismas.

La Orden de 21 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, que modifica la Orden de 30 de mayo de 2007, por la que se regula la realización de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, incorpora la posibilidad de acceder a la realización de estas pruebas para la obtención de título a quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior, o las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La Orden de 29-10-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación progresiva del currículo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en Castilla La-Mancha, modificada por la Orden 26/08/2009, establece en su apartado quinto que durante los dos cursos siguientes a la implantación del nuevo currículo de los ciclos formativos, se convocarán pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico superior del anterior sistema educativo para quienes concurren a la realización de pruebas libres en convocatorias anteriores o cursaron un ciclo formativo, y tuvieran aún pendientes de superar uno o varios módulos profesionales.

El Pacto por Castilla-La Mancha suscrito entre la Administración Autonómica, empresarios y sindicatos para dar respuesta a las dificultades ocasionadas por la crisis económica y el consecuente proceso de destrucción de empleo, contempla como medida para la promoción del éxito y la reducción del abandono escolar temprano, ampliar a dos las convocatorias anuales de pruebas libres para la obtención del Graduado en ESO, de los títulos de Formación Profesional.

El II Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, pactado entre las instituciones y agentes representados en el Consejo de Formación Profesional, para impulsar la Formación Profesional en nuestra región establece como objetivo específico fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida como derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Con el objetivo de atender a la demanda de titulados de Formación Profesional por parte del mercado laboral, favorecer el desarrollo personal y contribuir con el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida, y en virtud de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar en el año 2010 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la celebración de pruebas libres para la obtención de los títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional según se relacionan en el anexo I, y para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior del anterior sistema educativo, y que han sido sustituidos por la implantación de los nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según se relacionan en el anexo II.

2. Se celebrarán dos convocatorias de pruebas libres, una ordinaria y otra extraordinaria.

Segundo. Requisitos para participar en las pruebas.

1. Requisitos de carácter general:

- a) Tener dieciocho años de edad para los títulos de Técnico, y veinte años de edad para los de Técnico Superior, o de diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico y quieran obtener el título de Técnico Superior.
- b) Además de la edad requerida en el apartado anterior, los candidatos deben reunir alguno de los requisitos académicos siguientes:
- b1) Para los ciclos formativos de grado medio:
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - Título de Técnico Auxiliar.
  - Título de Técnico.
  - Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.
  - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
  - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
  - Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
  - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
  - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- b2) Para los ciclos formativos de grado superior:
- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
  - Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
  - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
  - Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
  - Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
  - Titulación Universitaria o equivalente.
  - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para el que solicita la matriculación.
  - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

## 2. Requisitos específicos.

- a) Podrán presentarse a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior del anterior sistema educativo, que han sido sustituidos por la implantación de los nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los alumnos que habiendo cursado un ciclo formativo con matrícula parcial o total cumpliendo con los requisitos de acceso o quienes concurren a la realización de pruebas libres en convocatorias anteriores y habiendo aprobado algún módulo, tengan pendiente de superar uno o varios módulos profesionales correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y no se encuentren matriculados en el curso actual en el título que lo ha sustituido, tal como establece la Orden de 29-10-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación progresiva del currículo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en Castilla La-Mancha, modificada por la Orden 26/08/2009.
- b) Quienes no dispongan de los requisitos de participación en las pruebas establecidos en el anterior punto 1, y hayan sido admitidos para la realización de las pruebas libres correspondientes al mismo título durante los años 2004, 2005 o 2006 en Castilla-La Mancha, podrán presentarse a las pruebas libres, a los exclusivos efectos de acreditación parcial de los módulos superados y/o de las unidades de competencia adquiridas.

3. Podrán concurrir a la realización de las pruebas libres las personas que hayan cursado un ciclo formativo con matrícula parcial o total cumpliendo con los requisitos de acceso y habiendo aprobado algún módulo, tengan pendiente de superar uno o varios módulos profesionales tras haber agotado las convocatorias establecidas en la normativa vigente.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de admisión, para ambas convocatorias, se presentará en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia indicadas en el anexo III, o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando el módulo o módulos profesionales a los que opta.

2. El plazo para la presentación de dicha solicitud será a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución y hasta el 5 de marzo de 2010.

3. La solicitud se presentará por duplicado, según el modelo del anexo IV, y se indicará en la misma el título y el módulo o módulos profesionales a los que opta el aspirante.

Cuarto.- Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración jurada del interesado, según el modelo del anexo V de esta Resolución, en la que haga constar no estar matriculado, en el curso 2009-2010, en el módulo o módulos profesionales pertenecientes al mismo título al que opta en régimen libre.
- Copia compulsada del título o de la certificación que acredite que reúne los requisitos para participar en las pruebas.
- Para los alumnos que se presenten a las pruebas de los títulos establecidos en el anexo II deberán presentar un certificado académico del centro indicando los módulos que tiene superados.

Quinto.- Relación de admitidos.

1. Quedarán admitidos todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado segundo, y que aporten la documentación relacionada en el apartado cuarto de la presente resolución.

2. Los centros donde se van a celebrar las pruebas se establecerán por la Dirección General de Formación Profesional en función del número de admitidos en cada especialidad.

3. La relación de admitidos y excluidos provisional, indicando los motivos de la exclusión, así como los centros donde se van a celebrar las pruebas se publicará el 7 de abril en las Delegaciones Provinciales de Educación y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

4. Los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamación ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde hizo la solicitud hasta el 9 de abril.

5. Una vez resueltas las reclamaciones, el 15 de abril se publicará en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha las listas definitivas de admitidos y centros.

Sexto.- Matrícula.

1. Los alumnos admitidos deberán formalizar el documento de matrícula en las Secretarías de los centros donde vaya a realizar las prueba, o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando el módulo o módulos profesionales a los que opta. En el caso de que la formalización de la matrícula no se realice directamente en la Secretaría del centro, la realización de la prueba estará condicionada a que se demuestre documentalmente que el alumno formalizó la matrícula dentro del plazo establecido.

2. Todos los solicitantes admitidos que deseen presentarse a la convocatoria ordinaria deberán formalizar su matrícula entre el 26 y 30 de abril, ambos incluidos.

3. Todos los solicitantes admitidos que deseen presentarse a la convocatoria extraordinaria deberán formalizar su matrícula entre el 5 y 9 de julio, ambos incluidos.

4. Aquellos solicitantes admitidos que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos anteriormente, perderán el derecho a presentarse a las pruebas de la convocatoria en la que no haya realizado la correspondiente matrícula.

Séptimo.- Constitución de la Comisión de Evaluación.

1. El día 15 de abril se constituirá en cada centro docente donde tenga lugar la realización de las pruebas, y para cada ciclo formativo, una Comisión de Evaluación según lo establecido en la disposición sexta de la Orden de 30 de mayo de 2007.

2. Una vez constituidas las Comisiones de Evaluación deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, el acta de constitución de la comisión donde se refleje el nombre, apellido y DNI de los miembros de dicha comisión, así como la dirección del correo del centro o del correo docente del presidente de la Comisión. Las Delegaciones deberán remitir esta información a la Dirección General de Formación Profesional.

3. El presidente de la Comisión de Evaluación deberá levantar acta de cualquier modificación relativa a los miembros que constituyen la Comisión, y deberán comunicar dichos cambios a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, quien a su vez lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional.

4. Las comisiones celebrarán, de forma orientativa, las siguientes sesiones: una sesión para la constitución de la comisión y para la fijación del calendario de las pruebas, dos para el desarrollo de los exámenes, una sesión para la evaluación de la convocatoria ordinaria y otra para la evaluación de la convocatoria extraordinaria. Se levantará acta sobre la celebración de estas sesiones.

#### Octavo.- Elaboración de las pruebas.

1. Las pruebas serán elaboradas por las respectivas Comisiones de Evaluación, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 30 de mayo de 2007.

2. Para la obtención de los títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos recogidos en el anexo VI.

3. Para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior del anterior sistema educativo, y que han sido sustituidos por la implantación de los nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos recogidos en el anexo VII.

4. Las pruebas incluirán los contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de las capacidades terminales y los resultados de aprendizaje, que los candidatos han alcanzado las competencias asociadas al módulo profesional.

5. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la Comisión de Evaluación podrá organizar la prueba en varias partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior.

6. Cuando las pruebas libres para la obtención de un mismo título tengan lugar en más de un centro, las pruebas serán elaboradas conjuntamente por las distintas Comisiones de Evaluación constituidas al efecto. Para ello, esta Dirección General coordinará la preparación de dichas pruebas, así como el calendario para la realización de las mismas, de modo que se garantice su realización simultánea en todos los centros.

#### Noveno. Vigencia en pruebas libres de los títulos LOGSE que han sido sustituidos por títulos LOE.

Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y que han sido sustituidos por la implantación de los nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se convocarán durante los dos cursos siguientes a la implantación del nuevo currículo, según establece la Orden de 29-10-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación progresiva del currículo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo derivados de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Orden 26/08/2009. Los alumnos que durante este periodo no hayan superado todos los módulos deberán cursar las enseñanzas del nuevo currículo, acogiéndose a las convalidaciones previstas en el Real Decreto que establece el nuevo título. En el Anexo VIII se especifica la vigencia en pruebas libres de los títulos LOGSE que han sido sustituidos.

#### Décimo.- Realización de las pruebas.

1. El día 26 de abril, la Comisión de Evaluación correspondiente, en coordinación con Jefatura de Estudios de cada centro, fijará el calendario de exámenes de acuerdo con el alumnado matriculado y las características de las pruebas, indicando el día, hora y necesidades de útiles o instrumentos para cada módulo profesional, siendo éste publicado en el tablón de anuncios del centro docente. En todo caso, la celebración de las pruebas tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 17 de mayo y 11 de junio para la convocatoria ordinaria y del 13 al 24 de septiembre para la convocatoria extraordinaria.

2. El Director del centro remitirá el calendario previsto, según lo dispuesto en el apartado anterior, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, quien a su vez lo remitirá a esta Dirección General.

#### Undécimo.- Evaluación de las pruebas

1. Las Comisiones de Evaluación calificarán los resultados de las pruebas teniendo como referencia las capacidades terminales, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para cada uno de los módulos profesionales.

2. Se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones de los alumnos en cada módulo profesional y se registrará en la aplicación informática de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Los centros docentes publicarán, antes del 22 de junio de 2010 para la convocatoria ordinaria y antes del 30 de septiembre de 2010 para la convocatoria extraordinaria los resultados de la evaluación en el tablón de anuncios del instituto, de manera que sea fácilmente accesible a todos los interesados.

#### Duodécimo.- Reclamaciones.

Una vez publicados los resultados de la evaluación, según se establece en el punto segundo del apartado undécimo de esta Resolución, se establecerá un plazo de dos días hábiles para presentar reclamación a los mismos ante la Comisión de Evaluación, siguiendo el procedimiento establecido para las reclamaciones en enseñanzas de Formación Profesional.

#### Decimotercero.- Formación en Centros de Trabajo.

1. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se realizará una vez superados la totalidad de los módulos profesionales que forman parte del ciclo formativo, conforme se establece en la disposición undécima de la Orden de 30 de mayo.

2. Los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del Ciclo Formativo correspondiente y deseen cursar el módulo de FCT, deberán realizar la matrícula para este módulo profesional en Centros de Castilla-La Mancha que tengan implantado el Ciclo Formativo correspondiente en la modalidad presencial, donde estén interesados en cursar este módulo profesional. Con objeto de facilitarles la realización del módulo de FCT, dichos alumnos dispondrán de dos periodos de matrícula, uno en junio y otro en septiembre. El centro formalizará la matrícula en la modalidad presencial modular.

3. Para los alumnos que demanden la aplicación de algún procedimiento de correspondencia entre el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la práctica laboral, se estará a lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 1538/2006, donde se indica que podrá determinarse la exención total o parcial con la experiencia laboral, siempre que se acredite, como mínimo un año a tiempo completo relacionado con los estudios respectivos, podrán solicitar la misma junto con la solicitud de matrícula en el módulo de FCT.

4. En la sesión de evaluación, si el alumno ha superado la totalidad de los módulos profesionales del ciclo formativo, se valorará si procede o no la exención total del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Si procede la exención quedará reflejada en el acta de evaluación y se incluirá en la propuesta de expedición del título.

#### Decimocuarto.- Certificación y Registro.

1. Los alumnos que hayan superado el módulo o módulos asociados a una unidad de competencia determinada, tendrán derecho a la acreditación de ésta según el modelo establecido en el anexo II de la Orden de 30 de mayo de 2007.

2. Para la certificación de una unidad de competencia se requerirá la superación de la totalidad de los módulos profesionales asociados a la misma, en función de lo establecido en los Reales Decretos por los que se regula el currículo correspondiente a cada ciclo formativo.

3. Las certificaciones emitidas conforme al apartado anterior serán objeto de registro numerado en la Secretaría del centro docente.

Decimoquinto.- Orientación al alumno libre.

1. Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una orientación adecuada.

2. La Jefatura de Estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Órgano de Coordinación Didáctica de Formación y Orientación Laboral.

Decimosexto.- Publicidad del proceso.

Esta Dirección General, así como las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y los centros docentes donde se realizarán las pruebas, impulsarán la difusión y publicidad necesaria de esta convocatoria para el conocimiento de todos los colectivos interesados.

Decimoséptimo.- Instrucciones de desarrollo.

La Dirección General Formación Profesional dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta Resolución.

Decimooctavo. Incompatibilidades.

Durante el curso académico 2009/2010 un alumno no podrá estar matriculado en las enseñanzas de un ciclo formativo y, simultáneamente, en las pruebas que se regulan en esta norma si éstas tienen por objeto la obtención de un mismo título.

Toledo, 8 de febrero de 2010

El Viceconsejero de Educación  
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

**ANEXO I****Títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocados:**

FAMILIA	TÍTULO
AGA	Técnico superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
ELE	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE)
ELE	Técnico superior en Instalaciones Electrotécnicas
EOC	Técnico superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
HOT	Técnico en Cocina y Gastronomía (LOE)
IMA	Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
IMP	Técnico Superior en estética.
QUI	Técnico en Laboratorio
SAN	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
SAN	Técnico en Farmacia y Parafarmacia (LOE)
SAN	Técnico en Emergencias Sanitarias (LOE)
SSC	Técnico superior en Educación Infantil (LOE)
SSC	Técnico en Atención Sociosanitaria
SSC	Técnico superior en Integración Social
IMA	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

**ANEXO II**

**Títulos de Técnico y Técnico Superior del anterior sistema educativo, y que han sido sustituidos por la implantación de nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

FAMILIA	TÍTULO
ELE	Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas (LOGSE)
FME	Técnico en Soldadura y Calderería (LOGSE)
FME	Técnico en Mecanizado (LOGSE)
FME	Técnico Superior en Construcciones Metálicas (LOGSE)
FME	Técnico Superior en Producción por Mecanizado (LOGSE)
HOT	Técnico en Cocina (LOGSE)
HOT	Técnico en Servicios de Restaurante y Bar (LOGSE)
HOT	Técnico Superior en Alojamiento (LOGSE)
INA	Técnico en Elaboración de Vinos y Otras Bebidas (LOGSE)
INA	Técnico en Panificación y Repostería (LOGSE)
IFA	Técnico en Explotaciones de Sistemas Informáticos (LOGSE)
IMA	Técnico superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso (LOGSE)
TMV	Técnico en Carrocería (LOGSE)
TMV	Técnico Superior en Automoción (LOGSE)
QUI	Técnico superior en Análisis y Control (LOGSE)
QUI	Técnico Superior en Industrias de Procesos Químicos (LOGSE)
QUI	Técnico en Operaciones de Procesos en Planta Química (LOGSE)
SAN	Técnico en Farmacia (LOGSE)
SAN	Técnico superior en Audioprótesis (LOGSE)
SSC	Técnico superior en Educación Infantil (LOGSE)

## **ANEXO III**

### **Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.**

Albacete.  
Avda. de la Estación, 2  
02071 Albacete

Ciudad Real.  
Avda. de Alarcos, 21 7ª P  
13071 Ciudad –Real

Cuenca.  
Avda. República Argentina, 16  
16071 Cuenca.

Guadalajara.  
Avda. Castilla, 8  
19071 Guadalajara

Toledo.  
Avda. de Europa, 26  
45071 Toledo.

---



**Anexo IV**

**PRUEBAS LIBRES FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA  
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 20\_\_/20\_\_**

Escriba con bolígrafo o máquina, con letras mayúsculas. No escriba en los espacios tramados.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	<b>DATOS DEL ALUMNO/A</b>	
Nº DNI/Pasaporte	Letra	Domicilio/Calle/Plaza		Nº Escal. Piso Letra
Teléfono	Localidad			
Código Postal	Provincia			
Sexo (X)	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: localidad, provincia		País nacimiento
H M				¿Trabaja actualmente? (X)
				SI NO

<b>CICLO FORMATIVO:</b> ..... <b>LOE ( ) / LOGSE ( )</b> (marcar con X)	<b>DATOS ACADÉMICOS</b>
<b>MÓDULO/S PROFESIONAL/ES (INDICAR NOMBRE)</b>	

<b>Documentación que acompaña (marcar con X):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/></li> <li>• Copia compulsada del título o Certificado académico <input type="checkbox"/></li> <li>• Certificado de superación de pruebas de acceso <input type="checkbox"/></li> <li>• Certificado académico indicando los módulos Superados (1) <input type="checkbox"/></li> <li>• Certificado de Vida Laboral (2) <input type="checkbox"/></li> <li>• Certificado/s de Empresa/s (2) <input type="checkbox"/></li> </ul> <p>(1) En el caso que se presente a títulos establecidos en el Anexo II.                  (2) Documentación a aportar en caso de solicitar la exención del módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo.</p>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>

Quedo enterado/a que esta inscripción está condicionada a la comprobación de los datos de cuya veracidad me responsabilizo.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

Sello del Centro

**Anexo V**  
**Modelo de declaración jurada**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I.  
nº....., DECLARO que no estoy matriculado en la modalidad presencial o a distancia en ningún Centro público o privado en el mismo módulo profesional por el que solicito la matrícula en las pruebas libres convocadas por la Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la realización de pruebas libres para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en Castilla-La Mancha, durante el curso académico 2009/2010.

Y DECLARO, en el caso de que el Ciclo Formativo LOGSE para el que solicito la matrícula en las pruebas libres convocadas por la citada Resolución, haya sido sustituido por su correspondiente LOE, que no estoy matriculado en la modalidad presencial o a distancia en ningún módulo profesional perteneciente al Ciclo Formativo LOE que sustituye al Ciclo Formativo LOGSE.

En, ....., a ..... de ..... de 200.....

Fdo.:.....

---

## Anexo VI

### Currículo oficial y módulos profesionales de los Ciclos Formativos vigentes para los que se convocan las pruebas libres

Ciclo Formativo de Grado Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	
<p><i>Título: Real Decreto 1712/1996, de 12 de julio, por el que se establece el título de técnico superior en Gestión y Organización de los recursos naturales y paisajísticos. (B.O.E. De 19 de septiembre de 1997.)</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 1256/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. (B.O.E. de 09 de septiembre de 1997).</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización y gestión de una empresa agraria.</li> <li>- Gestión de los aprovechamientos forestales.</li> <li>- Mecanización e instalaciones en una empresa agraria.</li> <li>- Gestión y organización de la producción de plantas.</li> <li>- Gestión de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.</li> <li>- Gestión silvícola.</li> <li>- Protección de las masas forestales.</li> <li>- Instalación y mantenimiento de jardines y restauración de paisaje.</li> <li>- Gestión del uso público del medio rural.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Formación y Orientación laboral.</li> </ul>
Ciclo Formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE)	
<p><i>Título: Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de técnico en Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 1 de marzo de 2008).</i></p> <p><i>Currículo: Decreto 106/2009, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. (DOCM de 7 de agosto de 2009).</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Automatismos industriales.</li> <li>- Electrónica.</li> <li>- Electrotecnia.</li> <li>- Instalaciones eléctricas interiores.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de electricidad y electrónica.</li> </ul> <p>* Los módulos convocados corresponden al primer curso.</p>

<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Instalaciones Electrotécnicas</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 621/1995, de 21 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Instalaciones Electrotécnicas y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 10 de agosto de 1995).</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 192/1996, de 9 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Instalaciones Electrotécnicas. (B.O.E. de 9 de marzo de 1996.)</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas y procesos en las instalaciones eléctricas de media y baja tensión.</li> <li>- Técnicas y procesos en las instalaciones singulares en los edificios.</li> <li>- Informática técnica.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Calidad.</li> <li>- Seguridad en las instalaciones electrotécnicas.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Desarrollo de instalaciones eléctricas de distribución.</li> <li>- Desarrollo de instalaciones electrotécnicas en los edificios.</li> <li>- Técnicas y procesos en las instalaciones automatizadas en los edificios.</li> <li>- Gestión del desarrollo de instalaciones electrotécnicas.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Formación en centros de trabajo.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 2208/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción y las correspondientes enseñanzas mínimas.(B.O.E. de 19 de febrero de 1994).</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 136/1994, de 4 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. (B.O.E. 15 de marzo de 1994).</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas y proyectos de construcción.</li> <li>- Representaciones de construcción.</li> <li>- Mediciones y valoraciones.</li> <li>- Planes de obra.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Proyecto de edificación.</li> <li>- Proyecto de obra civil.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> </ul>

**Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía (LOE)**

*Título: Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE de 23 de noviembre de 2007).*

*Currículo: Decreto 227/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 19 de septiembre de 2008).*

- Módulos Profesionales\* :
- Oferta gastronómica.
  - Preelaboración y conservación de alimentos.
  - Técnicas culinarias.
  - Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
  - Procesos básicos de pastelería y repostería.
  - Productos culinarios.
  - Postres en restauración.
  - Inglés Técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería.
  - Formación y Orientación Laboral.
  - Empresa e iniciativa emprendedora.

**Ciclo Formativo de Grado Superior de Estética**

*Título: Real Decreto 628/1995, de 21 de abril, por el que se establece el título de técnico superior en Estética y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 24 de agosto de 1995).*

*Currículo: Real Decreto 198/1996, de 9 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estética. (B.O.E. de 13 de marzo de 1996).*

- Módulos Profesionales:
- Electroestática.
  - Masaje.
  - Estética hidrotermal.
  - Depilación.
  - Micro implantación de pigmentos.
  - Técnicas de maquillaje previas a la micro implantación de pigmentos.
  - Anatomía, fisiología y patología humanas aplicadas a la estética integral.
  - Cosmetología aplicada a la estética integral.
  - Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
  - Diagnóstico y "protocolo" de procesos de estética integral
  - Formación y orientación laboral.

<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor</b>	
<i>Título: Real Decreto 2046/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 12 de febrero de 1996).</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 1151/1997, de 11 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor. (B.O.E. de 6 de septiembre de 1997).</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas y equipos frigoríficos.</li> <li>- Instalaciones frigoríficas.</li> <li>- Instalaciones de climatización y ventilación.</li> <li>- Instalaciones de producción de calor.</li> <li>- Instalaciones de agua y gas.</li> <li>- Instalaciones eléctricas y automatismos.</li> <li>- Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Electrotecnia.</li> <li>- Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Laboratorio</b>	
<i>Título: Real Decreto 817/1993, de 28 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en laboratorio y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 22 de julio de 1993). Modificado por RD 2207/93.</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 1076/1993, de 2 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Laboratorio (B.O.E. de 18 de agosto de 1993).</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones básicas de laboratorio.</li> <li>- Ensayos físicos y fisicoquímicos.</li> <li>- Química y análisis químico.</li> <li>- Información y seguridad en el laboratorio.</li> <li>- Pruebas microbiológicas.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería</b>	
<i>Título: Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 05 de junio de 1995).</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 558/1995, de 07 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. (B.O.E. de 06 de junio de 1995).</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones administrativas y documentación sanitaria.</li> <li>- Técnicas básicas de enfermería.</li> <li>- Higiene del medio hospitalario y limpieza del material.</li> <li>- Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica.</li> <li>- Relaciones en el equipo del trabajo.</li> <li>- Formación y Orientación laboral.</li> </ul>
<b>Técnico en Farmacia y Parafarmacia (LOE)</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas.(BOE 17 enero de 2008)</i></p> <p><i>Currículo: Decreto 96/2009, de 28/07/2009, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Farmacia y Parafarmacia, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.(DOCM 31 julio 2009)</i></p>	
Módulos Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispensación de productos farmacéuticos.</li> <li>- Operaciones básicas de laboratorio.</li> <li>- Promoción de la salud.</li> <li>- Primeros auxilios.</li> <li>- Anatomofisiología y patología básicas.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> </ul> <p>* Los módulos profesionales corresponden al 1º curso del ciclo formativo.</p>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias (LOE)</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 24 de noviembre de 2007).</i></p> <p><i>Currículo: Decreto 228/2008, de 16 de septiembre,, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 19 de septiembre)</i></p>	
Módulos Profesionales *:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.</li> <li>- Dotación sanitaria.</li> <li>- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.</li> <li>- Evacuación y traslado de pacientes.</li> <li>- Anatomofisiología y patología básicas.</li> <li>- Inglés técnico para la Familia Profesional de Sanidad.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Logística sanitaria en emergencias.</li> <li>- Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia.</li> <li>- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.</li> <li>- Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles.</li> <li>- Teleemergencias.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil (LOE)	
<i>Título: Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 24 de noviembre de 2008).</i>	
<i>Currículo: Decreto 226/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 19 de septiembre de 2008)</i>	
Módulos Profesionales*:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Didáctica de la educación infantil.</li> <li>- Autonomía personal y salud infantil.</li> <li>- Expresión y comunicación.</li> <li>- Desarrollo cognitivo y motor.</li> <li>- Primeros auxilios.</li> <li>- Inglés técnico para educación infantil</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- El juego infantil y su metodología.</li> <li>- Desarrollo socio afectivo.</li> <li>- Habilidades sociales.</li> <li>- Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>
Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención Sociosanitaria	
<i>Título: Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, por el que se establece el título de técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes. (B.O.E. de 24 de mayo de 2003).</i>	
<i>Currículo: Decreto 255/2004, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (D.O.C.M. de 1 de octubre de 2004).</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación y control de las intervenciones.</li> <li>- Atención sanitaria.</li> <li>- Higiene.</li> <li>- Atención y apoyo psicosocial.</li> <li>- Ocio y tiempo libre de colectivos específicos.</li> <li>- Apoyo domiciliario.</li> <li>- Alimentación y nutrición familiar.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos.</li> <li>- Comunicación alternativa.</li> <li>- Relaciones en el equipo de trabajo.</li> <li>- Idioma especializado.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social	
<i>Título: Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 24 de febrero de 1996).</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 1267/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Integración Social.</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto y metodología de la intervención social.</li> </ul>

- Atención a unidades de convivencia.
- Habilidades de autonomía personal y social.
- Inserción ocupacional.
- Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación.
- Formación y orientación laboral.

**Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales**

*Título: Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas.*

*Currículo: Decreto 270/2003 de 09-09-2003, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado superior, correspondiente al Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 12 septiembre de 2003)*

- Módulos profesionales:
  - Gestión de la prevención.
  - Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
  - Riesgos físicos ambientales.
  - Riesgos químicos y biológicos y ambientales.
  - Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo.
  - Emergencias.
  - Relaciones en el entorno de trabajo.
  - Idioma especializado.
  - Calidad.
  - Formación y Orientación Laboral.

**Anexo VII**

**Currículo oficial y módulos profesionales de los Ciclos Formativos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que han sido sustituidos por la implantación de los nuevos títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**

<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas</b>	
<i>Título: Real Decreto 623/1995, de 21 de abril, por el que se establece el título de técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 17 de agosto de 1995).</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 196/1996, de 09 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. (B.O.E. de 7 de marzo de 1996).</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación.</li> <li>- Instalaciones singulares en viviendas y edificios.</li> <li>- Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios.</li> <li>- Mantenimiento de máquinas eléctricas.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Relaciones en el equipo de trabajo.</li> <li>- Calidad.</li> <li>- Seguridad en las instalaciones eléctricas.</li> <li>- Electrotecnia.</li> <li>- Instalaciones eléctricas de interior.</li> <li>- Automatismos y cuadros eléctricos.</li> <li>- Formación y Orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería</b>	
<i>Título: Real Decreto 1657/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de técnico de Soldadura y Calderería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 27 de septiembre de 1994).</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 1672/1994, de 22 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico de Soldadura y Calderería. (B.O.E. de 05 de octubre de 1994).</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.</li> <li>- Mecanizado en construcciones metálicas.</li> <li>- Trazado y conformado en construcciones metálicas.</li> <li>- Soldadura en atmósfera natural.</li> <li>- Soldadura en atmósfera protegida.</li> <li>- Montaje de construcciones metálicas.</li> <li>- Calidad en construcciones metálicas.</li> <li>- Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Seguridad en las industrias de construcciones</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>metálicas.</li> <li>- Relaciones en el Entorno de Trabajo.</li> <li>- Formación y Orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Mecanizado</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 2419/1994, de 16 de diciembre, por el que se establece el título de técnico en Mecanizado y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 9 de febrero de 1995)</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 2430/1994, de 16 de diciembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado. (B.O.E. de 13 de febrero de 1995)</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimientos de mecanizado.</li> <li>- Preparación y programación de máquinas de fabricación mecánica.</li> <li>- Sistemas auxiliares de fabricación mecánica.</li> <li>- Fabricación por arranque de viruta.</li> <li>- Formación por abrasión, conformado y procedimientos especiales.</li> <li>- Control de características del producto mecanizado.</li> <li>- Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.</li> <li>- Relaciones en el equipo de trabajo.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Construcciones Metálicas</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 1656/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas y las correspondientes enseñanzas mínimas.</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 1671/1994, de 22 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representación en construcciones metálicas.</li> <li>- Soluciones constructivas en construcciones metálicas.</li> <li>- Ejecución de procesos en construcciones metálicas.</li> <li>- Materiales y metalurgia de la soldadura.</li> <li>- Desarrollo de proyectos en construcciones metálicas.</li> <li>- Definición de procesos en construcciones metálicas.</li> <li>- Gestión de la calidad en construcciones metálicas.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Planes de seguridad en las industrias de construcciones metálicas.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Producción por Mecanizado</b>	
<i>Título: Real Decreto 2417/1994, de 16 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción por Mecanizado y las correspondientes enseñanzas mínimas.</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 2418/1994, de 16 de diciembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Producción por Mecanizado.</i>	
Módulos Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.</li> <li>- Programación de máquinas de control numérico para fabricación mecánica.</li> <li>- Ejecución de procesos de mecanizado, conformado y montaje.</li> <li>- Materiales empleados en fabricación mecánica.</li> <li>- Planes de seguridad en industrias de fabricación mecánica.</li> <li>- Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.</li> <li>- Programación de la producción en fabricación mecánica.</li> <li>- Control de calidad en fabricación mecánica.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina</b>	
<i>Título: Real Decreto 2219/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de técnico en Cocina y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 11 de marzo de 1994)</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 146/1994, de 04 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina. (B.O.E. de 15 de marzo de 1994)</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oferta gastronómica y sistemas de aprovisionamiento.</li> <li>- Preelaboración y conservación de alimentos.</li> <li>- Técnicas culinarias.</li> <li>- Repostería.</li> <li>- Técnicas básicas de servicio y de preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente.</li> <li>- Elaboraciones y productos culinarios.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Lengua extranjera.</li> <li>- Relaciones en el Entorno de Trabajo.</li> <li>- Formación y Orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio en Servicios de Restaurante y Bar (LOGSE)</b>	
<i>Título: Real Decreto 2221/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Servicios de Restaurante y Bar, y las correspondientes enseñanzas mínimas.</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 148/1994, de 4 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en servicios de Restaurante y bar.</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Segunda lengua extranjera.</li> <li>- Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bebidas.</li> <li>- Técnicas elementales de cocina.</li> <li>- Técnicas de servicio y de atención al cliente.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Segunda Lengua extranjera.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Alojamiento (LOGSE)</b>	
<i>Título: Real Decreto 2216/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Alojamiento y las correspondientes enseñanzas mínimas.</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 143/ 1994, de 4 de febrero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Alojamiento.</i>	
Módulos profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción y atención al cliente.</li> <li>- Regiduría de pisos.</li> <li>- Organización y control del alojamiento.</li> <li>- Comercialización de productos y servicios turísticos.</li> <li>- Lengua extranjera.</li> <li>- Segunda lengua extranjera.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de grado medio en elaboración de vinos y otras bebidas (LOGSE)</b>	
<i>Título: Real Decreto 2055/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Elaboración de Vinos y Otras Bebidas y las correspondientes enseñanzas mínimas.</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 1144/1997, de 11 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Elaboración de Vinos y Otras Bebidas.</i>	
Módulos profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones y control de almacén.</li> <li>- Operaciones de vinificación.</li> <li>- Destilería-licorería.</li> <li>- Envasado y embalaje.</li> <li>- Higiene y seguridad en la industria alimentaria.</li> <li>- Materias primas, productos y procesos en la industria de bebidas.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Panificación y Repostería</b>	
<i>Título: Real Decreto 2057/1995, de 22 de diciembre por el que se establece el título de Técnico en Panificación y Repostería y de las correspondientes enseñanzas medias (B.O.E. de 9 de marzo de 1996)</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 1146/1997, de 11 de julio por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panificación y Repostería (B.O.E. de 5 de septiembre de 1997)</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones y control de almacén</li> <li>- Panadería y bollería</li> <li>- Elaboraciones básicas de pastelería</li> <li>- Especialidades y acabados de pastelería y confitería</li> <li>- Envasado y embalaje</li> <li>- Higiene y seguridad en la industria alimentaria</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa</li> <li>- Materias primas, productos y procesos de panadería, pastelería y confitería</li> <li>- Sistemas de control y auxiliares de los procesos</li> <li>- Formación y Orientación Laboral</li> </ul>
Ciclo Formativo de grado medio en Explotaciones de Sistemas Informáticos (LOGSE)	
<p><i>Título: Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo, por el que se establece el título de técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas comunes.</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 939/2003, de 18 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos.</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación y mantenimiento de servicios de redes locales.</li> <li>- Instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.</li> <li>- Implantación y mantenimiento de aplicaciones ofimáticas y corporativas.</li> <li>- Sistemas operativos en entornos monousuario y multiusuario.</li> <li>- Relaciones en el equipo de trabajo.</li> <li>- Operaciones con bases de datos ofimáticas y corporativas.</li> <li>- Instalación y mantenimiento de servicios de Internet.</li> <li>- Mantenimiento de portales de información.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Ciclo Formativo de Grado Superior de Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso (LOGSE)	
<p><i>Título: Real Decreto 2044/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 21 de febrero de 1996).</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 1149/1997, de 11 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso (B.O.E. de 6 de septiembre de 1997).</i></p>	

Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos y gestión del mantenimiento y montaje de instalaciones.</li> <li>- Ejecución de procesos de montaje de instalaciones.</li> <li>- Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.</li> <li>- Proyectos de modificación de instalaciones térmicas y de fluidos.</li> <li>- Sistemas automáticos en las instalaciones.</li> <li>- Equipos para instalaciones térmicas y de fluidos.</li> <li>- Representación gráfica en instalaciones.</li> <li>- Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Carrocería</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 1650/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de técnico en Carrocería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 26 de septiembre de 1994).</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 1655/1994, de 22 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en Carrocería. (B.O.E. de 3 de octubre de 1994).</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elementos amovibles.</li> <li>- Elementos metálicos y sintéticos.</li> <li>- Elementos fijos.</li> <li>- Preparación de superficies.</li> <li>- Elementos estructurales de vehículos.</li> <li>- Embellecimiento de superficies.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Seguridad en el mantenimiento de vehículos.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (LOGSE)</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 1648/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de Técnico superior en Automoción y las correspondientes enseñanzas mínimas.</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 1663/1994, de 22 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción.</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas eléctricos, de seguridad y de confortabilidad.</li> <li>- Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.</li> <li>- Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.</li> <li>- Elementos inamovibles y fijos no estructurales.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Seguridad en el mantenimiento de vehículos.</li> <li>- Preparación y embellecimiento de superficies.</li> <li>- Estructuras de vehículos.</li> <li>- Gestión y logística del mantenimiento en</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>automoción.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior de Análisis y Control</b>	
<i>Título: Real Decreto 811/1993, de 28 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Análisis y Control y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E de 12 de agosto de 1993)</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 1070/1993, de 2 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en análisis y control. (B.O.E de 16 de agosto de 1993)</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización y gestión del laboratorio</li> <li>- Ensayos físicos</li> <li>- Análisis químico e instrumental</li> <li>- Análisis microbiológicos</li> <li>- Seguridad y ambiente químico en el laboratorio</li> <li>- Técnicas analíticas integradas</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo</li> <li>- Formación y Orientación Laboral</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Industrias de Procesos Químicos</b>	
<i>Título: Real Decreto 808/1993, de 28 de mayo, por el que se establece el título de Técnico superior en industrias de proceso químico y las correspondientes enseñanzas mínimas.</i>	
<i>Currículo: Real 1067/1993, de 2 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en industrias de proceso químico.</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización y gestión en industrias de procesos.</li> <li>- Fluidodinámica y termotecnia en industrias de proceso.</li> <li>- Proceso químico.</li> <li>- Control de calidad en la industria química.</li> <li>- Seguridad y ambiente químico.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio en Operaciones de Procesos en Planta Química</b>	
<i>Título: Real Decreto 814/1993, de 28 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en Operaciones de Proceso en Planta Química y las correspondientes enseñanzas mínimas.</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 1073/1993, de 2 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico de operaciones de proceso en planta química.</i>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Química aplicada.</li> <li>- Servicios Auxiliares de proceso químico.</li> <li>- Operaciones de proceso en planta química.</li> <li>- Instrumentación y control de procesos químicos.</li> <li>- Organización, seguridad y ambiente químico.</li> <li>- Formación y orientación laboral</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio de Farmacia</b>	
<i>Título: Real Decreto 547/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de técnico en Farmacia y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 05 de junio de 1995).</i>	
<i>Currículo: Real Decreto 559/1995, de 07 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia. (B.O.E. de 06 de junio de 1995).</i>	

Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimientos administrativos y de control de existencias en establecimientos de farmacia.</li> <li>- Dispensación y venta de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.</li> <li>- Elaboración de preparados farmacéuticos y parafarmacéuticos en establecimientos de farmacia.</li> <li>- Realización de análisis clínicos elementales bajo la supervisión del facultativo.</li> <li>- Promoción de la salud y apoyo psicológico a las personas.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Audioprótesis</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 15 de febrero de 2001).</i></p> <p><i>Currículo: Decreto 254/2004, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Audioprótesis. (DOCM de 1 de octubre de 2004)</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.</li> <li>- Características antomosensores auditivas.</li> <li>- Audiología infantil.</li> <li>- Elección y ajuste de prótesis auditivas.</li> <li>- Elaboración y reparación de audioprótesis.</li> <li>- Acústica.</li> <li>- Electrónica aplicada a la audioprótesis.</li> <li>- Atención al hipoacústico.</li> <li>- Inglés.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil</b>	
<p><i>Título: Real Decreto 2059/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E de 22 de febrero de 1996)</i></p> <p><i>Currículo: Real Decreto 1265/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil ( B.O.E. de 11 de septiembre de 1997)</i></p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Didáctica de la educación infantil</li> <li>- Autonomía personal y salud</li> <li>- Metodología del juego</li> <li>- Expresión y comunicación</li> <li>- Desarrollo cognitivo y motor</li> <li>- Desarrollo socioafectivo e intervención con las familias</li> <li>- Animación y dinámica de grupos</li> <li>- Formación y Orientación Laboral</li> </ul>

**ANEXO VIII**

**Vigencia en pruebas libres de títulos LOGSE que han sido sustituidos por Títulos LOE según establece la Orden 29-10-2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación progresiva del currículo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo derivados de la Ley Orgánica 2/200, de 3 de mayo, de Educación en Castilla La-La Mancha, modificada por la Orden de 26/08//2009.**

TITULOS CONVOCADOS		Año de fin de vigencia
Técnico Superior en Educación Infantil (RD 2059/1995)	Módulos de 1º	2009/2010
	Módulos de 2º	2010/2011
	FCT (presencial)	2011/2012
Técnico Superior en Análisis y control calidad LOGSE (RD.811/1993)	Módulos de 1º	2009 /2010
	Módulos de 2º	2010/2011
	FCT (presencial)	2011/2012
Técnico en Mecanizado (RD 2419/1994)	Módulos de 1º	2009/2010
	Módulos de 2º	2010/2011
	FCT (presencial)	2011/2012
Técnico en Cocina (RD 2219/1993)	Módulos de 1º	2009 /2010
	Módulos de 2º	2010/2011
	FCT (presencial)	2011/2012
Técnico en Panificación y repostería (RD 2057/1995)	Módulos de 1º	2009 /2010
	FCT (presencial)	2011/2012
Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas(RD 623/1995)	Módulos de 1º	2010/2011
	Módulos de 2º	2011/2012
	FCT (presencial)	2012/2013
Técnico Superior en Construcciones Metálicas (RD. 1656/1994)	Módulos de 1º	2010/2011
	Módulos de 2º	2011/2012
	FCT (presencial)	2012/2013
Técnico Superior en Producción por mecanizado (RD 2417/1994)	Módulos de 1º	2010/2011
	Módulos de 2º	2011/2012
	FCT (presencial)	2012/2013
Técnico en Soldadura y calderería (RD. 1657/1994)	Módulos de 1º	2010/2011
	Módulos de 2º	2011/2012
	FCT	2012/2013

TITULOS CONVOCADOS		Año de fin de vigencia
Técnico en servicios de restaurante y bar (RD 2221/1993)	Materias de 1º	2010/2011
	FCT	2012/2013
Técnico Superior en Audioprotesis (RD 62/2001)	Módulos de 1º	2010/2011
	Módulos de 2º	2011/2012
	FCT (presencial)	2012/2013
Técnico en Farmacia (RD 547/1995)	Módulos de 1º	2010/2011
	FCT (presencial)	2012/2013
Técnico Superior de alojamiento (RD 2216/1993)	Módulos de 1º	2010/2011
	FCT	2012/2013
Técnico en explotaciones de sistemas informáticos (RD. 497/2003)	Módulos de 1º	2010/2011
	Módulos de 2º	2011/2012
	FCT	2012/2013
Técnico Superior en industrias de procesos químicos (RD 808/1993)	Materias de 1º	2010/2011
	FCT	2012/2013
Técnico en operaciones de proceso en planta química (RD 814/1993)	Módulos de 1º	2010/2011
	FCT (presencial)	2012/2013
Técnico en Carrocería (RD 1650/1994)	Módulos de 1º	2010/2011
	Módulos de 2º	2011/2012
	FCT (presencial)	2012/2013
Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso (RD. 2044/1995)	Módulos de 1º	2010/2011
	Módulos de 2º	2011/2012
	FCT (presencial)	2012/2013
Técnico Superior en Automoción RD 1648/1994	Módulos de 1º	2010 /2011
	Módulos de 2º	2011/2012
	FCT (presencial)	2012/2013
Técnico en elaboración de vinos y otras bebidas RD (2055/1995)	Módulos de 1º	2010/2011
	FCT	2012/2013